



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 36/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día trece de marzo dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 36/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de marzo de 2013, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, excepto en el apartado A) del punto 6 <**ENCUENTRO BM. ATLÉTICO DE MADRID – FRAIKIN-BM. GRANOLLERS. (COPA DE S.M. REY-VTA. CUARTOS FINAL)**>, en el que se observa un error de fecha, acordándose subsanar el mismo de la forma siguiente:

Donde dice: “*...el cual se jugará a las 19:30 horas del miércoles 26 de marzo de 2013...*”; debe decir: “*...el cual se jugará a las 19:30 horas del martes 26 de marzo de 2013...*”.

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 5 al 11 de marzo de 2013 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXIII LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 21ª.** -

3.- ENCUENTRO REALE-ADEMAR LEÓN – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS. (DHE215-09/03/13).

Visto el contenido del Acta de Partido del referido encuentro, en el que los árbitros hacen constar que el club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN no ha hecho efectivo el pago del fondo arbitral correspondiente, y dado que han transcurrido más de tres días desde la celebración del mismo sin recibir comunicación de su abono, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 5º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REQUERIR al club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

4.- ENCUENTRO FRAIKIN-BM. GRANOLLERS – BM. HUESCA. (DHE218-08/03/13).

Sancionar al jugador del equipo BM. HUESCA, D. Raúl BARTOLOMÉ CALO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.D, en relación con la 8:5., por producirse en actitud violenta con un jugador del equipo contrario durante el último minuto del partido, impidiéndole ejecutar una jugada que pudiera haber supuesto marcar un gol.

- JORNADA 22^a. -

5.- ENCUENTRO BM. HUESCA – BM. ARAGÓN. (DHE227).

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO HUESCA debido a su retransmisión por el canal de televisión “ARAGÓN-TV”, según acredita la información recibida de Asobal el día 7 de marzo de 2013, el cual se jugará a las 18:30 horas del domingo 17 de marzo de 2013, en el Palacio Municipal de Deportes de Huesca, y conforme al artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**= XXXVIII COPA DE S. M. EL REY =
- CUARTOS DE FINAL - VUELTA -**

6.- ENCUENTRO GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA – NATURHOUSE-LA RIOJA.

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club DEPORTIVO BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor ya que no los acredita documentalmente, y con la conformidad del club BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO, el cual se jugará a las 17 horas del miércoles, 27 de marzo de 2013, en el Polideportivo El Sargal, en Cuenca.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 17^a -

7.- ENCUENTRO BM. PROSETECNISA-ZUAZO – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS. (DHF176-02/03/13).-

ANULAR y DEJAR SIN EFECTO la sanción de MULTA DE DOSCIENTOS DOCE EUROS (212,00 €), impuesta al club BALONMANO ZUAZO FEMENINO en resolución dictada el 6 de marzo de 2013 con el número 10.B) del Acta 35/2012-13, al haber acreditado dicho club que el pago del fondo arbitral del referido encuentro lo efectuó mediante transferencia bancaria realizada desde una cuenta particular de uno de sus directivos el día 4 de marzo de 2013, siguiente hábil al de la celebración de ese partido, cuyo abono queda acreditado como ingreso en la cuenta de la R.F.E.BM. el mismo día 4 según información recibida de la Administración de esta R.F.E.BM.

- JORNADA 18^a -

8.- ENCUENTRO HELVETIA-BM. ALCOBENDAS – BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA. (DHF185-09/03/13).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO al entrenador del equipo HELVETIA-BM. ALCOBENDAS, D. Felix GARCÍA CARRACEDO, conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro con gesto de desconsideración tras ser amonestado por protestar, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio colegiado al finalizar el partido.

- JORNADA 19^a -

9.- ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS. (DHF195).-

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del citado encuentro, acordada por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 27 de febrero de 2013 en el punto 6 del Acta 33/2012-13, al haber abonado el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. la deuda requerida en resolución dictada el 20 de febrero de 2013 en el punto 7.B) del Acta 32/2012-13, y autorizar la celebración del partido que se jugará a las 19 horas del día 16 de marzo de 2013, tal como estaba previsto.

- JORNADA 20^a -

10.- ENCUENTRO E. CASTELLDEFELS - BM. CASTRO URDIALES. (DHF205).-

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club ESPORTIU CASTELLDEFELS debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el cual se jugará a las 18:30 horas del jueves 28 de marzo de 2013 en el Pabellón Municipal “Can Vinader”, en Castelldefels (Cataluña).



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club ESPORTIU CASTELLDEFELS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 17º** -

11.- ENCUENTRO BM. POZOBLANCO – BM. ALCOBENDAS. (DHB174-09/03/13).

Sancionar al Oficial de Equipo del club BALONMANO POZOBLANCO, D. Francisco LLERGO LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES y MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 34,A), en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, estando ejerciendo las funciones de Delegado de Campo, y concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Reglamento, al incurrir en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el día 6 de octubre de 2012 con el número 6.A) del Acta 13/2012-13.

12.- ENCUENTRO AMENABAR-Z.K.E. – BM. TORRELAVEGA. (DHB176-09/03/13).

Sancionar al Entrenador del equipo BM. TORRELAVEGA, D. Diego SOTO GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar con gestos enérgicos decisiones arbitrales cuando era excluido por otras protestas y habiendo sido amonestado por el mismo motivo.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 16º** -

12.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – BM. SALUD-TENERIFE. (PFB162).

AUTORIZAR la fecha de celebración del citado encuentro (aplazado en su día por causas de fuerza mayor), propuesta por los clubes HANDBOL AMPOSTA y BALONMANO SALUD-CLUBASAL, el cual se jugará a las 20:30 horas del viernes 22 de marzo de 2013, en el Pabellón Municipal de Amposta (Tarragona).



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

En dicho encuentro solo podrán alinearse aquellas jugadoras que tuviesen tramitada su correspondiente licencia federativa el día 9 de marzo de 2013, fecha en que estaba programada la celebración de dicho encuentro según el calendario oficial de competición, y conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 130 del RGto. de Partidos y Competiciones.

13.- ENCUENTRO FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD – BM. LEGANÉS. (PFB163-09/03/13).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO a la jugadora del equipo FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD, Dª Estefanía MESA LORENZO, conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio colegiado.

14.- ENCUENTRO ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL – C.B. GETASUR. (PFB164-09/03/13).-

Sancionar al Club BALONMANO GETASUR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 21^a. -

15.- ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD. (PFB173).-

AUTORIZAR la celebración del citado encuentro en la pista central del Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, sito en el número 3 de la calle Gumersindo Robayna de esa misma ciudad, y que se jugará a las 12:30 horas (canarias) del domingo día 17 de marzo de 2013. Todo ello a petición del club BALONMANO SALUD CLUBASAL al no poderse subsanar los defectos observados en el Pabellón Municipal Barrio de la Salud en el plazo requerido por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 6 de marzo de 2013 con el número 16 A) del Acta 35/2012-13, el cual queda clausurado para la práctica del balonmano hasta tanto se corrijan los defectos que sufre el parquet de la pista de juego y se reciba certificación de la Federación Canaria de Balonmano que acredite el arreglo de tales deficiencias.

16.- SOLICITUD DEL CLUB BALONMANO FUENGIROLA EL COTO DE BAJA DE OFICIO DE LA JUGADORA Dª CLARA CANTÓN CÁCERES. (EXPTE. 45/2012-13.- Acta 30/2012-13).-

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 6 de febrero de 2013, para conocer los motivos de la solicitud del club DEPORTIVO BALONMANO FUENGIROLA EL COTO de dar de baja de oficio a la jugadora Dª Clara CANTÓN CÁCERES, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el citado club, mediante escrito dirigido al Área de Competiciones de la R.F.E.BM. fechado el día 31 de enero de 2013, solicitó que se concediera la baja de oficio a Dª Clara CANTÓN CÁCERES, con licencia de jugadora en su equipo de División de Honor Plata Femenina, debido a la imposibilidad de participar con éste en los encuentros oficiales y entrenamientos por motivos laborales, según sus manifestaciones.



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

2º.- Que abierto el día 6 de febrero el expediente de información reservada que ahora se estudia, se dio traslado de dicho escrito a la Srta. CANTÓN CÁCERES a través de correo ordinario con aviso de recibo enviado el día 21 de ese mismo mes a su domicilio particular, concediéndole el preceptivo trámite de audiencia para que se manifestar sobre su contenido en un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde su recepción, que tuvo lugar el día 27.

3º.- Que transcurrido con exceso el plazo dado a la Srta. CANTÓN CÁCERES, ésta no ha hecho uso del trámite de audiencia al no contestar ni manifestar nada sobre la solicitud del referido club.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

CONCEDER la baja de oficio de Dª Clara CANTÓN CÁCERES como jugadora del equipo BM. FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD de División de Honor Plata Femenina, a petición de su club DEPORTIVO BALONMANO FUENGIROLA EL COTO.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 19ª -

17.- ENCUENTRO BUEU AT. – MECALIA-ATL. NOVAS. (1MA192).

A la vista de los correos electrónicos recibidos en este Comité Nacional de Competición el día 8 de marzo de 2013, remitidos por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS, que pide jugar dicho encuentro el día 19 de marzo con la conformidad del club BUEU ATLÉTICO BALONMAN, y teniendo en cuenta que tal celebración fue fijada de oficio en resolución dictada el 6 de marzo de 2013 con el número 22 del Acta 35/2012-13, se **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS, debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BUEU ATLÉTICO BALONMAN el cual se jugará a las 21 horas del martes 19 de marzo de 2013, en el Pabellón Municipal de Bueu (Pontevedra).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

18.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – CAJASUR-CÓRDOBA BM. (1MD192-02/03/13).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 12 de marzo de 2013 en el que nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto en parte por incorriente por un total de 494,35 € ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (175,02 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (494,35 €), al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY el pago de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TREINTA Y SIETE (697,37 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	494,35
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	173,02
Total a abonar:	697,37

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

- JORNADA 20ª. -

19.- ENCUENTRO CISNE BM. – CALVO XIRIA. (1MA203-09/03/13).

Sancionar al club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

20.- ENCUENTRO CONSLAR-O.A.R. CORUÑA – BM. CANGAS. (1MA204-09/03/13).

A). Sancionar al jugador del equipo CONSLAR-O.A.R. CORUÑA, D. José CANEDO REY, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo al artículo 34, apartados A) y G), del Rgto. de Régimen Disciplinario por agresión a un contrario y posteriormente dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse ante los colegiados por su acción.

B). Sancionar al jugador del equipo CONSLAR-O.A.R. CORUÑA, D. Miguel LOZANO GARRIDO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.C), por producirse de forma negligente en el último minuto del partido al desplazar el balón y evitar con ello un saque al equipo contrario.

21.- ENCUENTRO CAFÉS TOSCAF – EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN. (1MA206-09/03/13).-

Sancionar a la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ENCUENTRO MMT SEGUROS-ZAMORA – SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES S.L. (1MA207-09/03/13).-

A). Sancionar al jugador del equipo SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES, S.L., D. Pablo VIDAL ESTEVEZ, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34, apartados F) y G), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a un contrario y provocar con su actuación la interrupción anormal del encuentro.

B). Sancionar a los clubes DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA y DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) a cada uno, conforme al artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta y antideportiva de los jugadores de sus respectivos equipos producida en los últimos minutos del encuentro.

23.- ENCUENTRO BM. CORRALES – ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR (1MB201-09/03/13).-

Sancionar al jugador del equipo ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR, D. Daniel MENDIBIL ARTETXE, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir de especial gravedad a un contrario.

24.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA - TRAPAGARÁN (1MB205-09/03/13).-

Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Mikel OYARBIDE ELIZONDO, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir de especial gravedad a un contrario.

25.- ENCUENTRO ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA – BALONMANO ARDOI. (1MB207-09/03/13).-

Sancionar al club DEPORTIVO ARDOID con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

26.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – JOVENTUT H. MATARÓ (1MC204-09/03/13).-

A). Sancionar al jugador del equipo JOVENTUT H. MATARÓ, Marc FUSTER COBO con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma insultante, concurriendo la circunstancia agravante



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

de reincidencia prevista en el artículo 9.1 del citado Reglamento, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 21 de octubre de 2013 con el número 13 del Acta 16/2012-13.

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, D. Jordi LABRUS FREIXAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario en relación con el 40, por dirigirse a uno de los árbitros de forma desconsiderada.

C). Sancionar al Entrenador del equipo JOVENTUT H. MATARÓ, D. Juan A. GARCÍA ARES, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro de forma desconsiderada.

27.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – BM. LEGANÉS. (1MD201-09/03/13).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

28.- ENCUENTRO TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA – CASI LA CAÑADA ALMERÍA. (1MD203-09/03/13).-

A). Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. Juan Luis PADILLA LÓPEZ a un encuentro oficial.

29.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – BM. ELCHE. (1MD204-09/03/13).-

DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro del entrenador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. José Miguel QUESADA SÁNCHEZ, cuyos motivos fueron debidos a causas de fuerza mayor, según la documentación que obra en este Comité.

No obstante, para sucesivas incomparecencias por los mismos motivos deberán aportar actualización de la baja médica.

30.- ENCUENTRO P.A.N. MOGUER – VIVEROS HEROL-BM. NAVA. (1MD205-09/03/13).-

Sancionar al jugador del equipo P.A.N.-MOGUER, D. Javier OLLERO PULGAR, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ofender a uno de los árbitros con gesto de menosprecio, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia prevista en el artículo 9.1 del citado Reglamento, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 22 de septiembre de 2012 con el número 11.B) del Acta 12/2012-13.



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

- JORNADA 21^a -

**31.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – MMT SEGUROS ZAMORA.
(1MA217).**

A la vista de los escritos recibidos de los clubes BALONMANO LALÍN y DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA los días 9 y 12 de marzo de 2013 respectivamente, en el que el primero solicita la celebración del citado encuentro en el Pabellón Municipal de Chapela (Pontevedra), y que el segundo solicita indemnización por la no celebración del en Lalín (Pontevedra), y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Pabellón Municipal de Chapela reúne los condicionantes indicados en la resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de marzo de 2013 con el número 24 del Acta 35/2012-13, así como los requisitos reglamentarios para la práctica del balonmano.

2º.- Que al club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA, según los presupuestos realizados por la empresa de autobuses con la que trabaja para los desplazamientos de su equipo de Primera División Estatal Masculina, le supone unos gastos superiores a los que tendría que pagar si el partido se jugara en Lalín en lugar de Chapela, y por tanto solicita se le indemnice por el club BALONMANO LALÍN la diferencia que asciende a 190,00 euros.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR la celebración del citado encuentro en el Pabellón Municipal de Chapela (Pontevedra), sito en la Avenida de Redondela, nº 19, de esa localidad, el cual se jugará a las 16:30 horas del sábado, 16 de marzo de 2013.

B). REQUERIR al club BALONMANO LALÍN el pago de CIENTO NOVENTA EUROS (190,00 €) en concepto de indemnización al club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA por la no celebración de dicho encuentro en la localidad de Lalín (Pontevedra) debido a la sanción de clausura del terreno de juego que le fue impuesta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Dicho importe deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Una vez se reciba tal cantidad, la Tesorería de esta R.F.E.BM. la transferirá al club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA.

- JORNADA 22^a -

**32.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR – MECALIA-ATL. NOVAS.
(1MA221).**

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor ya que no los especifica ni acredita, y con la conformidad de la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ATLÉTICO NOVAS, el cual se jugará a las 19 horas del sábado, 23 de marzo de 2013, en el Pabellón Universitario “Hansi Rodríguez” , en León

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

33.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

34.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

35.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2012-13 del C.N. Competición del 13/03/2013.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.